Términos municipales afectados.: Almería.
Tipo: subterránea bajo tubo.
Tensión de servicio: 20 KV.
Longitud (m): 225 m.
Conductores: RHZ1 Al 240mm2.
Aislamiento: 18/30 KV.
Sist, de inst.: Apoyos: zanja de 1,1 y 0,9 m. de profundidad.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
Emplazamiento: Paraje “Las Gaidas” de Almería.
Tipo: Interior.
Potencia total: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. / 400-230 V.
Entronque: Centro de seccionamiento proyectado.
Aparamenta: (Bajo envolvente metálica con aislamiento en SF6): 1 celda de protección trafo con acometida lateral.
Aislamiento: 24 KV.

PRESUPUESTO: 193.414,020

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una Empresa distribuidora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

9436/12

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial de Almería – Servicio de Administración Laboral

Visto el Acuerdo de Modificación del texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del sector INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN para los años 2012-2013, Código Convenio 04000385011982, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2012 por Comisión Paritaria del mismo, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto de 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 11 de diciembre de 2012

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE TRABAJO DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION

ASISTENTES :
Trabajadores :
-Por CC.OO :
D. Francisco J. Castaño Centeno
-Por U.G.T. :

Dª. Francisca Ramírez Oliver

Empresarios :

-Por la AGRUPACION PROVINCIAL DE CONFITERIAS Y OTRAS INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE ASEMPAL:

D. David Amate di Pietro

D. José Cano Ojeda

Asesor: D. Antonio L. Briones Briones

En la ciudad de Almería, siendo las trece horas del día veintinueve de noviembre de dos mil doce, se reúnen los señores relacionados al margen, en la representación y calidad que en el mismo consta

La reunión tiene por objeto subsanar el error padecido al consignar el importe del Plus de Permanencia (artículo 34) para cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Industria de la Alimentación, que fue publicado en el BOP número 195, de 8 de octubre de 2012, Código Convenio 04000385011982.

En el transcurso de la misma, se adoptan por unanimidad de ambas partes los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tras comprobar

que se ha padecido error al consignar la cuantía a que asciende el Plus de Permanencia que figura en el artículo 34 del Convenio, se salva dicho error acordándose que, donde dice: “La cuantía del plus será de 38 euros mensuales por cada período de ocho años de permanencia, importe que se percibirá en las doce mensualidades ordinarias y en las tres gratificaciones extraordinarias”, debe decir: “La cuantía del plus será de 38,72 euros mensuales por cada período de ocho años de permanencia, importe que se percibirá en las doce mensualidades ordinarias y en las tres gratificaciones extraordinarias. En el año 2013, su cuantía será de 38,91 euros mensuales”.

En consecuencia, se conviene modificar su texto conforme a los términos que se contienen en el anexo a la presente.

SEGUNDO.- Delegar expresamente en los Servicios Profesionales de ASEMPAL para que realice la solicitud a la Delegación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, a fin de que se proceda al registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto adjunto, por el que se subsana el error padecido en la redacción del artículo 34 del Convenio Colectivo Provincial de Industria de la Alimentación, todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como para que realice cuantos actos y firme cuantos documentos fueren precisos para la efectividad de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que firman de conformidad los miembros de ambas representaciones, junto con la secretaria.

ANEXO AL ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE TRABAJO DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, SUSCRITA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Artículo 34.- Plus de permanencia.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio disfrutarán de un plus de permanencia por cada ocho años de servicios prestados en la misma empresa, siempre que no estén percibiendo como complemento personal (antigüedad) el importe correspondiente al número máximo de trienios que cabía devengar por dicho concepto retributivo.

La fecha inicial del cómputo de este plus será:

a) Para los trabajadores que al 31 de diciembre de 1996 tuviesen consolidado algún trienio, la fecha inicial será la del 1º de enero de 1997.

b) Para los trabajadores que no hayan alcanzado el derecho a consolidar algún trienio, la fecha inicial será la de su ingreso en la empresa.

La cuantía del plus será de 38,72 euros mensuales por cada período de ocho años de permanencia, importe que se percibirá en las doce mensualidades ordinarias y en las tres gratificaciones extraordinarias.

En el año 2013, su cuantía será de 38,91 euros mensuales.

El importe de este plus comenzará a devengarse desde el día 1º del mes siguiente al de la fecha en que el trabajador alcance cada período de ocho años de permanencia.

Administración de Justicia